ORDENANZA Nro. 121

Visto:

Los pedidos formulados a este Organismo en el sentido en que se instalen kioscos para la venta de distintos artículos de primera necesidad y siendo necesario la reglamentación de una Ordenanza que regule los mismos y haga factible la adquisición de aquellos; y

Considerando:

Que este tipo de negocio puede ser fácilmente controlados en sus precios de venta por esta Municipalidad, los cuales en todos los casos deberán ser inferior a los de las casas de comercio establecidas;

Que la experiencia de los kioscos ya establecidos para la venta de frutas y verduras, manifiestan con legitimidad la veracidad mencionado precedentemente;

Que las compulsas de precios efectuadas con distintas firmas, se llega a la conclusión de que es conveniente la compra a la firma Establecimientos Industriales Cassina S. A. I. C. A. y F., la cual cotiza precios por kioscos de hormigón con techos de zinc - aluminio I. K. A., con una vista arquitectónica moderna, lo que permite anticipar que los mismos, que habrán de ser colocados en la zona céntrica de la ciudad, a la par de proporcionar una libre competencia comercial, darán un agradable aspecto visual;

Que por otra parte conviene destacar que el tipo de kioscos estructurados, se efectuará de manera tal que permitan ser desmontados o desplazados en cualquier momento, de ser necesario librar al público el espacio que los mismos ocupan;

Que este D. E. preveé la autofinanciación de los mismos, mediante la aplicación de una Tasa retributiva por ocupación de locales municipales, en la que se incluye la Tasa ordinaria que por ordenanza está prevista para el Comercio y la Industria;

Que este D. E. no considera conveniente el llamado a Licitación Pública para la adquisición de estos elementos, en razón de que la forma prevista de compra permite atender los pagos por las unidades a comprar en forma directa, ya que los mismos no superarán la cantidad de m$n 50.000 cada uno, y porque el ofrecimiento formulado por Martín Hnos. de la ciudad de Buenos Aires supera en mucho los precios verbalmente cotizados por Est. Ind. Cassina, lo que significaría de efectuarse el llamado una erogación sin justificación aparente;

Por todo ello:

El Intendente Municipal eleva el siguiente Ante - Proyecto de Ordenanza

Art. 1º) Autorizase al D. E. Municipal a efectuar la adquisición a la firma Establecimientos Industriales Cassina S. A. I. C. A. y F. de cuatro (4) cuerpos de kioscos, pagaderos en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, los cuales deberán ser considerados por la firma vendedora en la siguiente forma: el 1º a los quince días de fomalizada la operación; el 2º a los 10 días siguientes y sucesivamente y dentro del mismo término estipulado para el 2º caso hasta completar las cuatro unidades.

Art. 2º) La erogación que represente la atención del pago será atendida con las recaudaciones provenientes de aplicar la suma de m$n 4.500 a cada uno en concepto de ocupación de locales municipales y de la Tasa por Retribución de Servicios de la Ordenanza en vigencia.

Art. 3º) La explotación de estos locales se harán mediante el llamado a concurso de antecedentes, debiendo en todos los casos formalizar el contrato respectivo, con las garantías que el D. E. Municipal estime conveniente.

Art 4º) De forma.

Enrique Riatos - Secretario de Hacienda y Obras Públicas
Eliseo Angeloni - Secretario General
Angel Pedrazzoli - Intendente Municipal

San Justo, Julio 21 de 1964